



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El término para subsanar la demanda venció el 28 de octubre de 2021, y la parte interesada hizo uso de ese derecho en debida forma, estando el proceso pendiente de seguir su trámite y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de fijación de cuota de alimentos instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA ALEJANDRA RAVAGLI GAVIRIA, quien representa a su menor hija, en contra de JHON JAIRO LÓPEZ RIVAS.
2. NOTIFICAR esta providencia al demandado y córrasele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad.*
3. NOTIFICAR este proveído a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritas a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo como garantes de los derechos de la menor involucrada.
4. En atención a la solicitud elevada por la parte actora, como quiera que la comunicación suscrita por el Teniente Coronel JORGE DARWIN GUEVARA GUERRERO permite colegir que en efecto el demandado se halla vinculado al Ejército Nacional y, en esa medida, frente a su capacidad económica podría inferirse que aquel devenga, por lo menos, un salario mínimo, habrá de FIJARSE como cuota provisional de alimentos la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00), los cuales se cancelaran por descuento de nómina que se realizará directamente por el Ejército Nacional, cuyo pagador consignará dentro de los cinco primeros días de cada mes, la referida cuota provisional de alimentos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, en favor de la señora MARÍA ALEJANDRA RAVAGLI GAVIRIA, quien representa a su menor hija. *Por secretaría proceda de conformidad.*

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

2021-00436-00 FIJACIÓN CUOTA

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia DDG Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e22221d30261c86616fe6e453029df21e2b5b0a3b41e845f257f0a56bb85aac80
Documento generado en 03/11/2021 02:07:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>